



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ CONVOCATORIA N° 2022-I-016-ARMENIA

OBJETO: “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO”.

Teniendo en cuenta que el 14 de septiembre de 2022 se recibió una observación por parte de COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S., se procede a dar respuesta en los siguientes términos.

De: COTES INFRAESTRUCTURA SAS . <Cotesinfraestructura@hotmail.com>

Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 7:33

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Cc: programa de vivienda cdvd Fidubogota <programadeviviendacdvd@fidubogota.com>

Asunto: SOLICITUD ACEPTACION OFERTA A LA CONVOCATORIA N° 2022-I-016- ARMENIA. - COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S. - NIT. No. 900.734.883-1.

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta lo extenso de la solicitud, la misma se publica como anexo al presente documento de respuesta.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la comunicación remitida mediante correo del 14 de septiembre de 2022 a través de la cual solicita que sea tenida en cuenta la propuesta elaborada por la empresa COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S para la convocatoria 2022-I-016-ARMENIA y analizados los argumentos expuestos, la Entidad procede a emitir respuesta, en los siguientes términos:

Como primera medida se debe aclarar que, en su comunicación hace referencia a una convocatoria dividida en grupos y de requisitos habilitantes y subsanables que para efectos de la presente respuesta no se tendrán en cuenta, toda vez que la información no se relaciona con la convocatoria **2022-I-016-ARMENIA**.

Ahora bien, respecto de los demás argumentos y solicitudes se debe tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con el numeral **3.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE** de los términos de referencia, “*La presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas*”, Así las cosas se debe tener en consideración las normas del código de comercio relacionadas con la oferta y sus elementos esenciales

El Artículo 845. Oferta elementos esenciales, establece “La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. **Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario**”.



Los Términos de Referencia de la convocatoria indican en el numeral 3.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS que: **“Los proponentes deberán presentar a través del correo programadeviviendacdvd@fidubogota.com hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, en medio magnético, en PDF, a través de 2 archivos denominados: sobre No. 1 y sobre No.2, identificados con el número de la convocatoria, los cuales deben contener los documentos que hacen parte de cada uno de ellos (...)”**

Si bien en la solicitud se hace mención del numeral 3.7 **CORRESPONDENCIA** de los términos de referencia, es necesario tener en cuenta que, es responsabilidad de los oferentes asegurar que el correo por medio del cual se remite la propuesta sea efectivamente recibido por el destinatario, toda vez que, para considerar la propuesta, esta debe ser comunicada a la CONTRATANTE, es decir que se hayan empleado los medios adecuados para hacerla conocer.

En el caso que nos ocupa, el medio adecuado para dar a conocer la propuesta era el correo electrónico programadeviviendacdvd@fidubogota.com y en el numeral anteriormente señalado, también se indique que, **“Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada a través de /los medio(s) de correspondencia aquí establecido(s)”**

Como se puede evidenciar de la información remitida con la solicitud, el interesado remitió el correo electrónico el 13 de septiembre de 2022 a la 1:00 pm, sin embargo, a la 1:10 pm del mismo día, recibió la conformación mediante la cual se pudo evidenciar que la documentación excedía la capacidad del correo electrónico. En ese sentido, y considerando que la fecha y hora últimas para el cierre de la convocatoria ocurría a las 2:00 pm del 13 de septiembre de 2022, se contó con el tiempo suficiente para tomar las medidas pertinentes que le permitieran remitir de una forma correcta la propuesta, en aras de dar cumplimiento a las normas comerciales sobre los elementos esenciales de la oferta, como lo es que esta sea dada a conocer al destinatario.

Por lo anterior, no es de recibo la afirmación según la cual se induce en error a los interesados, ni que se endilgue la responsabilidad de la no entrega de los documentos en el correo del destinatario, pues los términos de referencia de la convocatoria establecen de forma clara las reglas de participación y las normas del ordenamiento jurídico que son aplicables establecen los elementos esenciales de las ofertas.

En el presente caso, la oferta no fue recibida a través del mecanismo establecido para el efecto, y los interesados cuentan con la facultad para remitir varios correos electrónicos cuando estos superan la capacidad del correo electrónico. Por las razones expuestas anteriormente, no se accede a la solicitud presentado por el representante legal de la empresa COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S.